

## Estudio sobre la posibilidad de mediación con menores y sus familias en situaciones de violencia de género bajo la perspectiva de profesionales del ámbito sociojurídico de Almería

*Study on the possibility of mediation with children  
and their families in situations of gender violence from  
the perspective of legal and social professionals of Almeria*

ANDREA IBAÑEZ LÓPEZ<sup>1</sup> Y MARÍA PAZ GARCÍA-LONGORIA<sup>2</sup>  
*Universidad de Murcia, España*

RECEPCIÓN: 04/08/2016 • ACEPTACIÓN: 31/08/2016

**RESUMEN** El objetivo principal de este artículo es estudiar la viabilidad del uso de la mediación en casos de violencia de género donde se dé la presencia de menores, conocer la opinión de los profesionales en relación a este tipo de mediación, comprobar cómo afecta al desarrollo del menor la presencia de violencia de género en su entorno familiar, así como conocer qué particularidades deben tener este tipo de procesos de mediación para aplicarse con éxito. Para comenzar, se realiza una fundamentación teórica que sirva de base para situar y centrar el objeto de estudio. A continuación, se describen los distintos pasos seguidos para llevar a cabo la realización de la investigación mediante la metodología elegida. Finalmente se presentarán los resultados de la investigación con la elaboración de unas conclusiones finales que nos permitan confirmar la tesis central de esta investigación.

---

1. Académica Universidad de Murcia, España. Correo: andrea.ibanez.lopez@gmail.com.

2. Académica Universidad de Murcia, España. Correo: glongori@um.es.

**PALABRAS CLAVE** Mediación, violencia de género, menores, intervención social.

**ABSTRACT** This article aims to study the feasibility of using the mediation process in situations of gender violence where children are involved, to gather professional opinions about this type of procedure, to examine how a violent environment affects children's development, and to determine what special features this mediation process should contain in order to be successfully implemented. Firstly, we will elaborate a theoretical framework, which will help put our subject matter into context. Secondly, we will describe the process we have followed to develop this project using the chosen methodology. Finally, we will present the results we obtained from the research in order to draw a final conclusion that allows us to confirm the main thesis of this research.

**KEYWORDS** Mediation, gender violence, children, social intervention.

## Introducción

En este estudio se tratará la posibilidad de realizar un proceso de mediación cuando entre las partes existan conflictos generados porque se estén produciendo situaciones de violencia de género.

Para la recolección de datos a profesionales mediante el uso de una encuesta se crea un enlace directo con el Colegio de Trabajo Social, de Abogados, de Educación Social y de Psicología de Almería donde se contacta con profesionales con formación en materia de violencia de género.

Una vez introducido el tema de la investigación se procede a definir los objetivos del trabajo.

Objetivo general: Conocer la posibilidad de mediación con menores y sus familias en caso de violencia de género.

Objetivos específicos:

- Conocer el grado de conocimiento de los profesionales de Psicología, Trabajo Social, Educación Social, y Abogacía de la mediación.
- Averiguar si los profesionales están de acuerdo o no con la realización del proceso de mediación en casos de violencia de género con la presencia de menores.

Tabla 1. Víctimas mortales de violencia de género según periodo.  
Fuente: Elaboración propia basada en INE (2011).

Año	Víctimas	Año	Víctimas
2000	63	2006	68
2001	50	2007	71
2002	54	2008	76
2003	71	2009	55
2004	72	2010	73
2005	57	2011	61

- Conocer que aspectos psicológicos y sociales presenta el menor que convive con esta situación de conflicto.
- Conocer que peculiaridades tiene que tener la mediación con menores en casos de violencia de género.

## Desarrollo

Es importante destacar, tal y como señala Corsi<sup>3</sup>, en sus múltiples manifestaciones, la violencia es siempre una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de un «arriba» y un «abajo».

### Situación de la violencia de género en España

En este apartado se explican datos objetivos que facilitan la comprensión de la situación de la violencia de género en España.

Como se observa en la tabla 1, denominada: «Víctimas mortales de violencia de género según periodo», comprobamos cómo se producen picos donde las víctimas aumentan (2008 con 76 víctimas o año 2004 con 72 víctimas mortales).

En la tabla 2, denominada: «Actuación del agresor tras el crimen», se puede observar como en la mayoría de los casos (un 50,72 %), el agresor tras acabar con la vida de su víctima es detenido, y un número muy inapreciable de ellos muere accidentalmente tras cometer el asesinato (0,32 %).

Es una información importante la que nos brinda el gráfico 1 denominado:

---

3. CORSI (1997).

Tabla 2. Actuación del agresor tras cometer el crimen.  
 Elaborado por: Instituto Centro Reina Sofía (2000/2009)

	Número	Porcentaje
Fue detenido	317	50,72%
Se entregó	118	18,88%
Se suicidó	116	18,56%
Intentó suicidarse	53	8,48%
Se fugó	19	3,04%
Murió accidentalmente	2	0,32%

### Denuncias y órdenes de protección

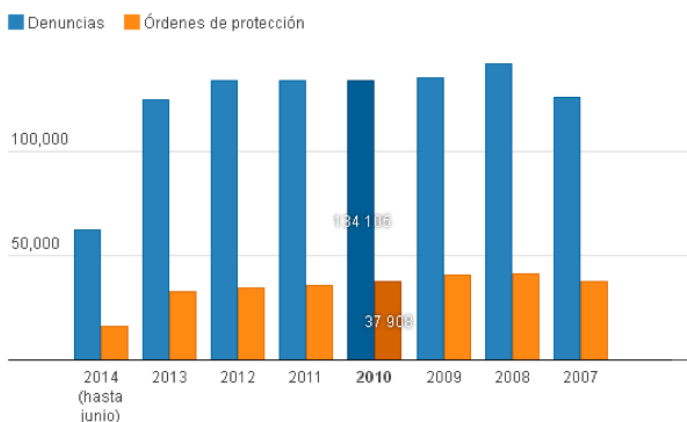


Gráfico 1. Denuncias y órdenes de protección.

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014)

«Denuncias y órdenes de protección», donde se puede observar como desde el año 2007 al año 2014 las órdenes de protección que se establecen en casos de violencia de género sufren una disminución bastante notoria a pesar de producirse más de 100.000 denuncias anuales por este tipo de delito.

En el gráfico 1, denominado «Llamadas al 016», se puede comprobar como de las 461.806 llamadas telefónicas realizadas al 016, 342.163 fueron hechas por las propias víctimas.

En el gráfico 3, llamado: «Comportamiento del agresor tras el crimen», se observa como el pico más alto de suicidios por parte del agresor tras cometer el crimen se produce en 2006, y el pico más bajo en 2008.

## Llamadas al 016

Llamadas de violencia de género atendidas en el 016 del 3 de septiembre de 2007 al 30 de septiembre de 2014

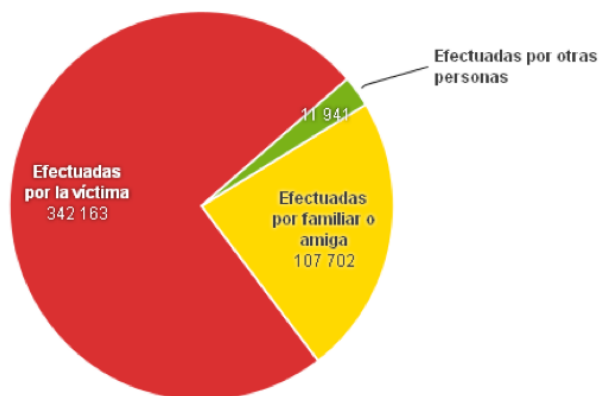


Gráfico 2. Llamadas al 016. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014)

## Comportamiento del agresor tras el crimen

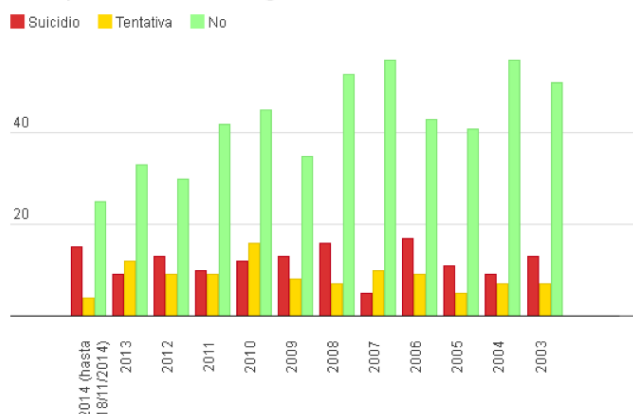


Gráfico 3. Comportamiento del agresor tras el crimen.  
 Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014)

## El menor expuesto a la violencia de género

Es importante clarificar los aspectos relacionados con los principales tipos de violencia que se ejerce sobre la mujer, según Velázquez<sup>4</sup>, se pueden clasificar en violencia física, sexual y psicológica, aun así, se indica que existen otros tipos de violencia que se puede ejercer sobre la mujer como violencia económica o financiera.

4. VELÁZQUEZ (2012).

Se destaca como conocimiento importante a tener en cuenta y basándonos en la Constitución Española conocer los derechos del menor. En el capítulo III del Título I de los principios rectores de la política social y económica, se hace mención, a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y de los menores.

Resulta de gran relevancia para nuestro estudio la *Convención sobre los derechos del niño* de la ONU (1989), haciendo hincapié en la importancia de un entorno familiar sano y seguro para el menor que le permita un desarrollo adecuado.

Goza de gran interés la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor que garantiza la intervención del estado en situaciones de abuso, maltrato o desamparo como ley que respalda a las víctimas y les brinda un intervención por parte de profesionales.

En la última edición del tratado de pediatría de Nelson Behrman<sup>5</sup>, se afirma que «la violencia que los niños experimentan y presencian tiene un profundo impacto sobre su salud y sus desarrollo. Más allá de las lesiones, la violencia afecta a los niños tanto en la esfera psicológica como en la conducta».

En la Asamblea General de las Naciones Unidas, tras la sesión extraordinaria sobre la infancia en 2002, los países miembros se comprometieron a adoptar oficialmente el documento «Un mundo apropiado para los niños y las niñas», que analiza la violencia sufrida por los/las menores y promueve acciones para combatirla.

La Ley Orgánica de 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género, que acuña en su exposición de motivos la importancia de la víctima invisible en los casos de violencia de género. Y el artículo 19.5 de esta ley orgánica establece «También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género».

El Departamento de personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia ha llevado a cabo una Tesis sobre «*Las víctimas invisibles*» (2010), donde se destaca la afectación

---

5. BEHRMAN ET AL. (2003).

psicológica en menores expuestos a la violencia de género y la necesidad de desarrollar protocolos de evaluación, así como de desarrollar protocolos específicos de intervención, dirigidos a aumentar las capacidades personales para hacer frente a las difíciles situaciones en las que se ven inmersos.

El «informe del grupo de trabajo de investigación sobre la infancia víctima de la violencia de género» (2012), está aprobado por el observatorio estatal de violencia en su reunión del 8 de noviembre de 2011. Formula la creación de un Servicio Único que se puede encargar de formar en los colegios a escolares en programas contra el maltrato y que pueda entrenar a profesionales en cómo identificar y comunicar la sospecha de maltrato y abuso.

Consta de gran significado el «impacto de la exposición a violencia de género en menores «mediante Andalucía Detecta, amparado por la Junta de Andalucía, instituto de la mujer y Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el año 2011 de donde surgen dos proyectos diferenciados, uno de intervención con víctimas y otro, de prevención de situaciones de violencia de género.

Destacamos la «guía de intervención con menores víctimas de violencia de género» (2012), llevado a cabo por el instituto canario de igualdad mediante el servicio de coordinación del sistema integral contra la violencia de género como un documento que recoge de forma completa la intervención que se debe llevar a cabo por los profesionales ante los menores víctimas, analizando las particularidades de este tipo de intervención.

Para nuestro estudio es importante conocer el concepto de familia, definido por la Organización Mundial de la Salud como: «miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco utilizado para determinar los límites de la familia dependerá de los usos a los que se destinen los datos y, por lo tanto, no puede definirse con precisión en escala mundial» (OMS).

Siendo definido por esta misma organización el concepto de violencia como «uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones»<sup>6</sup>.

Naciones Unidas (1994) realiza una definición de violencia de género como: «Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psico-

---

6. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

lógico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada»<sup>7</sup>.

Para alcanzar el desarrollo de las mujeres, se establece que la educación es un instrumento indispensable ya que promueve que los menores se conviertan en agentes de cambio hacia la igualdad entre hombres y mujeres<sup>8</sup>. Compartiendo la idea de la formación en Educación el autor Falcón<sup>9</sup>.

## Nociones sobre violencia de género

El origen de la situación de violencia hacia las mujeres podemos encuadrarlo dentro de la creación del sistema patriarcal, tal y como señala Lerner (1990), entendiendo el sistema patriarcal como una estructura social jerárquica, basada en un conjunto de ideas, prejuicios y símbolos, costumbres e incluso leyes respecto de las mujeres, por las que el género masculino domina y oprime al femenino.

Según Perrone<sup>10</sup>, se debe señalar la importancia de haber especificado las diferentes formas de violencia pues, teniendo en cuenta la significativa diferencia de las manifestaciones, las consecuencias, la evolución y las secuelas de cada una de ellas, resulta inadecuado hablar de violencia sin precisar en qué forma.

Según Amor<sup>11</sup> en el estudio denominado maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas. Observamos que la violencia comienza en los dos primeros años de convivencia en el caso de violencia física, y que ésta se produce después de que se ejerza la violencia psicológica.

Haciendo de nuevo referencia a los autores Amor et al.<sup>12</sup>, es importante destacar que en un estudio realizado a 212 víctimas del servicio de violencia familiar se clarifica que la gravedad psicopatológica (estrés postraumático y malestar emocional) está relacionada con diferentes circunstancias de maltrato, como puede ser tiempo de exposición al maltrato, frecuencia con que se produce o severidad del mismo.

---

7. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1994).

8. ABRIL ET AL. (2010).

9. Falcón (1991).

10. Perrone (1997).

11. AMOR ET AL. (2001).

12. AMOR ET AL. (2002).



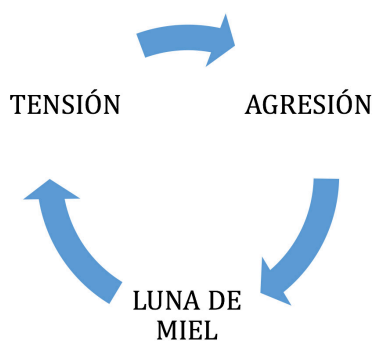


Figura 4. Ciclo violencia de género. Walker (1979).

### Violencia de género como un periodo cíclico

La violencia de género según la autora Leonore Walker<sup>13</sup>, tal y como podemos observar en la figura 4, sigue un periodo cíclico que siempre se repite, en la fase uno el maltratador tiene pensamientos catastróficos, llega la fase dos donde el maltratador experimenta una gran excitación, conciencia alterada y se produce la explosión de la violencia, luego llega el arrepentimiento y con él la fase tres, donde el maltratador, minimiza lo que ha pasado y lo justifica, a la vez que promete que la situación no va a volver a suceder, llegando así la «Luna de miel» o reconciliación y así repetidamente.

### Factores asociados con el riesgo de que un hombre maltrate a su pareja

Según Ortiz<sup>14</sup>, dentro de los factores asociados con el riesgo de que un hombre maltrate a su pareja encontramos:

- Factores individuales: ingresos bajos, depresión...
- Factores de la relación: dinámica de la familia de origen...
- Factores comunitarios: Sanciones débiles contra la violencia doméstica,
- Factores sociales: normas sociales que apoyan a la violencia....

13. WALKER (1997).

14. ORTÍZ (2005).

## Tipos de violencia ejercida a menores expuestos a violencia de género

Según Holden<sup>15</sup>, existen 10 tipos de exposición posibles de los menores a la violencia de género, los cuales suponen formas de maltrato infantil, la violencia perinatal, de intervención del menor en la situación, la victimización del menor, la participación impidiendo la violencia, ser testigo presencial, escuchar el conflicto, observar consecuencias de la agresión, experimentar las secuelas o escuchar sobre lo sucedido

Autores como Bancroft et al.<sup>16</sup> (2002) señalan que estos niños aprenden que es legítimo hacer uso de la violencia para resolver conflictos cuando conviven con esta situación de maltrato, lo que le puede llevar a ser un menor agresivo y conflictivo.

Estos autores señalan que los menores víctimas presentan las siguientes problemáticas:

- 7,5 % Huidas del hogar
- 10 % Conflictividad en la escuela
- 22,5 % Violencia hacia sus madres
- 25 % Bajo rendimiento escolar
- 27,5 % Miedo al maltratador
- 30 % Sentimiento de tristeza
- 32,5 % Síntomas de ansiedad
- 53 % Comportamiento violento hacia sus iguales

## Cómo afecta la presencia de violencia de género en la víctima invisible

Se debe tener en cuenta que los niños deben ser considerados víctimas, ya que como indica Save the Children<sup>17</sup> «los niños no son víctimas sólo porque sean testigos de la violencia entre sus padres sino porque «viven en la violencia».

Los distintos posicionamientos ante la violencia de género en los niños podrían variar según el ciclo de la violencia que esté viviendo la madre, de forma que se podrán alternar episodios de culpa, con intensa rabia hacia la madre

---

15. HOLDEN (2003).

16. BANCROFT (2012).

17. FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN (2007).

culpabilizándola y delegando la responsabilidad de paralizar la violencia a la que están sometidos<sup>18</sup>.

El estudio realizado por Espinosa (2004)<sup>19</sup> destaca una serie de consecuencias comunes tanto de la exposición directa como de la indirecta a la violencia de género, variando la intensidad de la sintomatología que presenta cada menor, y la intervención que se deberá realizar para la recuperación del mismo.

Es importante destacar que la Ley 26/2015 de 28 de Julio de Modificación del Sistema la infancia y a la adolescencia, se brinda protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso.

Además debemos mencionar a autores/as que indican, como es el caso de Fabra<sup>20</sup>, que los niños y sobre todo las niñas deben «desaprender» modelos de mujer que impliquen la discriminación de género, siendo socializadas en patrones de aprendizaje que contemplen la igualdad para que los menores no asuman comportamientos violentos hacia sus parejas y las niñas por su parte no permitan que estos comportamientos se produzcan.

### Factores que determinan el alcance del impacto de la violencia en los niños

Según Díez<sup>21</sup>, existen varios factores que determinan la afectación por parte del menor a la exposición de la violencia de género entre los que destacamos:

- Edad y nivel de desarrollo.
- Sexo de los menores.
- Tipo, severidad y tiempo de exposición a la violencia.
- Acumulación de otros factores estresantes.
- Victimización.

---

18. HOLDEN (1992).

19. ESPINOZA (2014).

20. FABRA (1996).

21. DÍEZ ET AL. (2010).

## Efectos en el desarrollo del menor testigo directo de violencia de género

En el ámbito de los problemas físicos, Wolak<sup>22</sup>, destaca varias consecuencias que puede sufrir el menor expuesto a la violencia de género como retraso en el crecimiento, problemas de sueño y problemas de alimentación.

En el ámbito emocional, podemos diferenciar problemas como la ansiedad, la depresión, la baja autoestima o el llamado estrés post-traumático.

En relación con los problemas cognitivos, diferenciamos retraso en el lenguaje o en el desarrollo.

También aparecen problemas de conducta como mostrarse agresivo, o un mayor riesgo de convertirse en un toxico dependiente.

En cuanto a los problemas sociales que el menor puede presentar podemos distinguir escasa habilidad social, introspección o rechazo a establecer relaciones sociales.

## Indicadores en el menor de haber sido víctima de violencia de género

Por otro lado se destacan una serie de indicadores (figura 5) de haber sufrido violencia de género en las distintas áreas como el área conductual, emocional, física, cognitiva, y social, que pueden servir a modo orientativo, según las distintas etapas evolutivas que corresponden a bebé, edad preescolar y edad escolar.

Todas las alteraciones enumeradas difieren en sus características según:

- La edad del menor, el género y el nivel de desarrollo
- El tipo, frecuencia y severidad de la violencia
- El tipo de intervención judicial, la comunicación paterno-filial
- El acumulo de factores estresantes
- La presencia de factores de protección (Aguilar, 2011).

## Círculo Interactivo de la violencia familiar

Pedreira Massa<sup>23</sup> describió el «Círculo Interactivo de la violencia familiar», explicando que el inicio de la violencia familiar acontece con la violencia de

---

22. Wolak (1998).

23. PEDREIRA MASSA (2003).

NIVELES/ ETAPA EVOLUTIVA	BEBÉS Y PEQUEÑOS/AS	EDAD PREESCOLAR	EDAD ESCOLAR
CONDUCTUAL	Irritabilidad	Agresividad, problemas de conducta, agitación, matriz	Agresividad, problemas de conducta, desobediencia, hiperactividad
EMOCIONAL		Miedo, ansiedad, tristeza, preocupación por la madre, trastorno de estrés posttraumático, dificultades afectivas.	Miedo, ansiedad, depresión, baja autoestima, culpabilidad, vergüenza, trastorno de estrés posttraumático
FÍSICA	Problemas al dormir y comer, angustia	Alto nivel de actividad, ilimitada atención, actos regresivos.	
COGNITIVA	Dificultad de comprensión	Comprensión limitada, sentimientos de culpabilidad	Culpa, problemas de rendimiento escolar, actitudes que promueven la violencia
SOCIAL		Problemas en la interacción con sus iguales o adultos, relación ambivalente con la madre o la cuidadora o cuidador principal.	Menor frecuencia de relaciones así como menor calidad.

Figura 5. Indicadores de haber sufrido violencia de género en relación a las distintas áreas. Fuente: Save The Children (2006).

género, que luego suele generalizarse al conjunto de los integrantes de la familia; este autor exponía que los malos tratos a la infancia están ligados a la consideración que la sociedad posee de las mujeres.

### Intervención con menores víctimas de violencia de género:

Según Hernández y Gras (2005), se describen como objetivos generales en los programas de intervención con menores víctimas de violencia de género: es imprescindible para una buena intervención del menor proporcionar un ambiente seguro y estructurado, enseñar estrategias de autoprotección, romper el silencio y el secretismo, neutralizar los síntomas de estrés post-traumático, ayudar a comprender la violencia, rechazándola y aumentar la autoestima.

### Mediación en violencia de género

En relación al concepto de mediación, no existe una única definición de mediación, su práctica se extiende a numerosas áreas, lo que hace muy difícil establecer un concepto unitario.

Christopher Moore (1995), define la mediación como la intervención en una disputa o negociación, de un tercero aceptable, imparcial y neutral que

carece de un poder autorizado de decisión, para ayudar a las partes en una disputa a alcanzar voluntariamente su propio arreglo mutuamente aceptable.

Según los principios informadores de la mediación en la Ley 5/2012 de 6 de Julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles existen varios aspectos que podemos destacar como importantes, la voluntariedad de la mediación, la igualdad de las partes y la imparcialidad y neutralidad de los mediadores en el desarrollo del proceso, así como la confidencialidad.

## Mediación penal

En relación a la mediación penal es importante destacarla en nuestro estudio ya que los delitos cometidos por violencia de género se encuentran enmarcados dentro de los llamados delitos penales en la legislación española vigente.

La mediación penal es definida en la R (99) 19<sup>24</sup>, del Consejo de Europa, en materia de mediación, como todo proceso que permite a la víctima y al delincuente participar activamente, si libremente acceden, en la solución de las dificultades resultantes del delito, con ayuda de un tercero independiente, el mediador.

Si bien es cierto que en cada estado se ha introducido, y se habrá de introducir, la mediación en el seno del proceso penal de acuerdo a los principios y estructura del mismo, también lo es que debe respetar los postulados contenidos en la Recomendación R (99)19, de 15 de septiembre de 1999, del Comité de Ministros a los Estados Miembros en materia penal, según la cual:

1. La mediación en materia penal sólo podrá tener lugar si las partes consienten libremente.
2. Las discusiones en mediación son confidenciales y no podrán utilizarse más adelante, salvo acuerdo de las partes.
3. La mediación en materia penal debe ser un servicio gratuito.
4. La mediación en materia penal debe estar disponible en todas las etapas del proceso de justicia penal.
5. Los servicios de mediación deben ser autónomos respecto al sistema de justicia penal.

---

24. Recomendación R (99)19, de 1999.

## Mediación en violencia de género

Según Alonso Salgado, Castillejo Manzanares y Torrado Tarrío<sup>25</sup>, la mediación en casos de violencia de género ofrece la posibilidad de participar de manera activa, a víctima y victimario, en la reparación de su conflicto. Se coloca a la mujer en un escenario en el que, la reparación psicológica y la atención a las necesidades que manan del propio hecho delictivo, constituyen fines legítimos. De igual manera, se convida al agresor a hacer frente a las genuinas consecuencias de su comportamiento, construyendo espacios que efectivamente atiendan a los fines de reinserción y reeducación contenidos en el Art. 25.2 de nuestra Constitución de 1978<sup>26</sup> en muchos casos puede desprenderse la exigencia de una intervención especializada con la mujer para ser situada en un plano de igualdad con respecto al victimario.

Dos son las ideas que habitualmente se emplean para justificar la citada prohibición: por un lado, el argumento de que para los casos donde existe violencia, la mediación resulta improcedente, cabe destacar que la normativa internacional no limita la tipología de delitos en los que aplicar mediación, todo lo más, únicamente establece particularidades metodológicas. Y por el otro, el argumento que sostiene que al no existir igualdad entre las partes, la mediación resulta inconveniente.

## Argumentos a favor de la mediación en violencia de género

Según Hércules de Solás Cardeña<sup>27</sup> (2013) se diferencian varios argumentos a favor de la violencia de género como:

La mediación es positiva para las partes protagonistas de la resolución del conflicto facilitando el futuro cumplimiento voluntario de la pena y supone la obtención de una solución rápida y eficaz.

La mediación es positiva para el sistema judicial penal.

Existen tratamientos de mediación en casos de violencia doméstica en otros países como Austria, Alemania o Italia.

Las dinámicas emocionales durante los encuentros de mediación pueden ayudar al agresor a reconocer su responsabilidad.

---

25. CASTILLEJO ET AL. (2011).

26. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, de 1978.

27. HÉRCULES DE SOLÁS CARDEÑA (2013).

La mediación reivindica o recupera socialmente a la víctima y le permite expresar libremente su versión de los hechos.

El carácter discursivo de la mediación como forma de resolución de conflictos puede resultar especialmente útil en delitos de naturaleza relacional.

### Beneficios de la mediación en casos de violencia de género

Según el autor Gaspar Moreira<sup>28</sup>, se diferencian varios beneficios que el proceso de mediación brinda a las partes implicadas en el mismo:

- Participación de la víctima.
- Fortalecimiento de la posición de la Víctima.
- El perdón.

### Beneficios en los hijos expuestos a una situación de violencia de género intrafamiliar

En este apartado el autor describe los beneficios que puede tener el proceso de mediación en situaciones de violencia de género para las partes, donde se destacan:

- Los menores perciben a sus progenitores como socios concernidos en tomar decisiones venideras, evitando la incertidumbre sobre su futuro familiar
- Se les evita la parentalización.
- Les ayuda a entender el divorcio como redefinición de sus relaciones con cada uno de sus progenitores, no como una situación de pérdida.
- Pueden recibir información sobre su futuro con cada progenitor, a medida que éstos van logrando los acuerdos sobre la nueva organización de las relaciones familiares.

### Resultados que pueden obtenerse a largo plazo de la mediación en procesos de violencia de género

En este apartado el autor (op.cit.) desarrolla los resultados que puede tener a largo plazo el proceso de mediación como restaurador de las secuelas de las

---

28. MOREIRA (2011).



víctimas, entendidas estas como el menor que convive con la violencia de género y la mujer víctima.

- Ofrecer una alternativa a la pena clásica.
- Ofrecer una respuesta pacificadora e integradora desde la perspectiva de la víctima, el victimario y la comunidad, otorgando a éstos gran protagonismo en la regulación de sus propios conflictos.
- Establecer y favorecer una cultura de paz y de entendimiento que desarrolle en la sociedad un nuevo modelo de enfrentamiento ante los conflictos.
- Solicitar y obtener en su caso una adecuada satisfacción a los intereses de la víctima: psicológicos, sociales, legales y económicos.
- Ofrecer al autor, en cuyos casos sea aceptable, la posibilidad de reparar a la víctima del daño producido.
- Posibilitar la reflexión tanto de la víctima como del autor acerca de la realidad social en la que se hallan inmersos y donde se han producido los hechos.

### Posible esquema orientativo de actuación de mediación en casos de violencia de género

Según el mismo autor se puede establecer un esquema orientativo de la actuación que habría de llevarse a cabo en la puesta en marcha del proceso de mediación en casos de violencia de género.

- Selección del expediente por el juez.
- Comunicación al centro de mediación de los datos de la víctima y del presunto delincuente, con copia de atestado o denuncia.
- Apertura del expediente.
- Carta a la víctima y al infractor informándoles que su asunto ha sido seleccionado para el programa de mediación.
- Propuesta de un acuerdo a ambos y abogado del imputado cuando haya de suponer el reconcomiendo de los hechos por no haberse producido con anterioridad tales hechos.
- Firma del acuerdo.
- Presentar el acuerdo firmado con un escrito del centro de mediación.

## Precauciones en un posible modelo de mediación aplicado a la violencia de género

Según el mismo autor es muy importante tener en cuenta varias precauciones a la hora de llevar a cabo el proceso de mediación en situaciones de violencia de género, entre las que diferenciamos:

- Precaución 1: equilibrar la posición de la mujer respecto de su (ex)pareja masculina (*empowerment*).
- Precaución 2: equilibrar la posición del agresor respecto de la víctima.
- Precaución 3: preservar la seguridad de la víctima a través de medidas aplicadas antes, durante y después de los encuentros.
- Precaución 4: a efectos de iniciar un proceso de mediación, el agresor debe previamente haber reconocido su implicación en los hechos
- Propuesta final: Elaborar un modelo mixto entre las formas de intervención de la justicia tradicional y de la justicia restauradora.

## Profesionales presentes en caso de mediación en violencia de género

Según el autor (op.cit.) hay varias figuras de profesionales que deben estar presentes en varios puntos del desarrollo del proceso de mediación.

Con anterioridad al inicio de la mediación en casos de violencia de género se debería:

- Consultar con el psicólogo: este profesional debería analizar el estado psíquico de la víctima, tener conocimiento de su estado físico y orientarle a una terapia.
- Consultar con el trabajador social: tendría que tener todo el conocimiento de la situación y proporcionarle toda la información suficiente de los recursos existentes para las víctimas de malos tratos.
- Consultar con un abogado: que le proporcione toda la información jurídica necesaria (posibilidades legales, procedimientos...).
- Consultar con asociaciones especializadas en víctimas de violencia de género.

## Figura del menor en el proceso de mediación

A nivel europeo, la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de

Europa, de 21 de enero de 1998, R (98)<sup>29</sup>, sobre mediación Familiar, señala en su que se ha de asegurar la protección de los intereses del niño, niña o adolescente y de su bienestar, especialmente en relación con la guarda y el derecho de visitas en situaciones de separación o divorcio.

Como fundamentación al estudio que estamos llevando a cabo, en relación a la cuestión sobre si los menores deben acudir al proceso de mediación con sus padres para la resolución del conflicto, parte de la doctrina entiende que los menores no han de formar parte del proceso de mediación, ya que puede revertir negativamente para ellos y para con las relaciones paterno/materno-filiales.

Otra parte de la doctrina sin embargo apoya la idea de que los menores formen parte activa del proceso de mediación desde su inicio, ya que finalmente se verán involucrados por las decisiones que se tomen, por lo cual, han de ver que sus intereses están representados.

La intervención del menor en el procedimiento judicial un derecho a ser oído que tienen en virtud del art. 9 LO 1/1996, de 15 de enero<sup>30</sup>. Sin embargo, y generalmente, esta intervención se debe a que son los propios progenitores, inmersos en el procedimiento contencioso de divorcio, los que piden la exposición del menor y su examen por el equipo psico – social del juzgado, con la intención de denigrar a la otra parte como padre/madre.

En este sentido, en las primeras fases del proceso de mediación, donde se ventilan los problemas, donde la situación es mucho más tensa y donde las conductas negativas están a flor de piel, no es en absoluto recomendable que los menores estén presentes y formen parte activa del proceso<sup>31</sup>.

Siguiendo a Hércules de Solás<sup>32</sup>, coincidimos en que consideramos ventajosa la presencia del menor en fases posteriores donde se van a llevar a cabo acuerdos que pueden afectar directamente al menor y donde él pueda dialogar para clarificar sus intereses y necesidades. Tal y como señala el autor Gómez Cabello<sup>33</sup> por ejemplo en cuestiones de horarios de comunicaciones, visitas y estancias con el progenitor no custodio, o distribución del tiempo en caso de custodia compartida por los progenitores.

---

29. RECOMENDACIÓN R(98), DE 1988.

30. LEY ORGÁNICA 1 DE 1996.

31. HÉRCULES DE SOLÁS CARDEÑA (2013).

32. HÉRCULES DE SOLÁS CARDEÑA (2013).

33. GÓMEZ CABELLO (2007).

## **Metodología de investigación**

### **Metodología**

Se realiza una investigación sincrónica, donde estudiamos la situación en un momento concreto y descriptiva, que tiene como objeto llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables y donde los investigadores recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y analizan los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas.

Es un estudio microsociológico, donde se realiza el estudio de variables y sus relaciones en grupos pequeños y medianos y basado en fuentes primarias, es decir, en la que los datos o hechos sobre las que versan son recogidos para la investigación y por aquellos que la efectúan.

### **Tipo de estudio**

Se realiza un estudio cuantitativo, que tiene como objetivo describir y generalizar las conclusiones sacadas en la investigación a través de una recogida de datos a una muestra de la población objeto de estudio.

El fenómeno que estudia este tipo de investigación es siempre observable, medible y replicable, haciéndolo en un contexto controlado donde se utiliza un lenguaje con precisión matemática y con modelos estadísticos de la codificación numérica.

En el análisis cuantitativo se utiliza un método deductivo donde utilizaremos como herramienta de recogida de datos el cuestionario analizándolos con posterioridad para justificar la teoría analizada con anterioridad.

Este método sigue un análisis prediseñado y estructurado por parte del investigador.

### **Muestra**

Para la selección de la muestra se utiliza un muestreo probabilístico, donde todos los sujetos de la población de estudio tienen las mismas probabilidades de ser seleccionados para formar parte de la muestra.

Dentro del muestreo probabilístico para la selección de los informantes utilizamos un muestreo aleatorio simple, se recogen de 4 listados de las 4 profesiones que vamos a analizar, obtenemos un listado de Trabajadores Sociales de 80 personas, un listado de Educadores Sociales de 98 personas, un listado de Psicólogos de 60 personas y un listado de Abogados de 97 personas, en total, recogemos una muestra de 50 personas en Almería que pueden ser sujetos de nuestra investigación bajo el requisito de tener más de 300 horas de formación en materia de violencia de género, finalmente 36 profesionales de los contactados acceden a realizar el cuestionario.

Los sujetos de mi investigación deben ser:

- Profesionales Graduados, Diplomados o Licenciados en Derecho, especialidad penal o civil, para esto se accede a un listado facilitado por el colegio profesional de Derecho de Almería., Trabajo Social, Educación Social o Psicología.
- Que desempeñen su labor en la provincia de Almería.
- Mayores de 18 años.

## Hipótesis

En relación a las hipótesis plantadas me gustaría se hace referencia a que las hipótesis 1 y 2 son hipótesis descriptivas y la tercera corresponde es una hipótesis correlacional.

H1. La mediación con menores y sus familias en situaciones de violencia de género no se encuentra aceptada por los profesionales.

- Grado de conocimiento de la mediación por parte de los profesionales
- Consideración de la mediación en situaciones de violencia de género.

H2. La mediación con menores expuestos a violencia de género debe desarrollarse con ciertas particularidades debido a la situación psico-social que los menores presentan.

- Desarrollo psico-social del menor expuesto a violencia de género
- Características específicas de la mediación con menores en casos de violencia de género.

H3. A mayor preparación del profesional mediador para la participación en la mediación, mayor aceptación de una intervención previa con el menor antes de iniciar el proceso.

- Preparación del previa del profesionales ante la mediación
- Intervención previa antes de iniciar el proceso.

## Técnicas

La técnica a aplicar para la recolección de datos será la encuesta, por lo que se utiliza el cuestionario como herramienta. Es un instrumento que tiene forma material impresa o digital, utilizado para registrar la información que proviene de personas que participan en una encuesta; en una entrevista o en otros procedimientos como son los experimentos.

Para el diseño de un cuestionario, al igual que otros instrumentos, se debe recurrir a la operacionalización de variables de la investigación. Se puede tomar un cuestionario existente y adaptarlo o crear uno nuevo, en cuyo caso debe hacer una validación previa, en este caso debido a la novedad de la materia que se estudia es necesario la realización de un cuestionario propio.

En esta investigación se usa un cuestionario cerrado, estructurado de tal forma que el informante solo puede contestar una respuesta de las ya determinadas en el propio cuestionario.

Estas preguntas responderán en relación a una escala numérica establecida según una escala Likert de la siguiente manera:

- Nada de acuerdo
- Algo de cuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

Las preguntas que aparecen en el cuestionario serán presentadas en forma de afirmaciones y los informantes deben responder en la escala numérica en función del grado de acuerdo o de desacuerdo que tengan con la afirmación realizada.

Los datos se recogerán de forma autoadministrada, se facilitará el cuestionario a los profesores del colegio y ellos contestarán al mismo, recogándose con posterioridad los cuestionarios rellenos.

Para la elaboración del cuestionario, se tienen en cuenta los objetivos, las variables descritas y las dimensiones elaboradas, a partir de esto se crean los ítems que aparecen en el instrumento.

Dentro de la descripción de cada variable analizamos cuáles son las dimensiones de la misma.

- Grado de conocimiento de la mediación por parte de los profesionales: si consideran que es un procedimiento útil en la resolución de conflictos y que otros procedimientos extrajudiciales conocen para la resolución de conflictos.
- Características específicas de la mediación con menores en casos de violencia de género e intervención previa que debe realizarse con el menor: En relación a las particularidades que debe tener el proceso de mediación con menores y familias donde existe violencia de género haciendo referencia al previo empoderamiento de la mujer y del menor, y la alta preparación que debe tener el profesional mediador en el ámbito de la violencia de género.
- Desarrollo psico-social del menor expuesto a violencia de género: principales características que presenta el menor expuesto a la violencia, variaciones en su desarrollo, aspectos psicológicos y sociales propios del menor expuesto a la violencia.
- Consideración de la mediación en situaciones de violencia de género: en qué medida los profesionales están de acuerdo con la realización de mediación en estos casos, en qué etapa consideran que el menor debe participar en la mediación y a partir de qué edad.
- Preparación previa del profesional ante la mediación: en relación al nivel y tipo de especialización que posee el profesional para el desarrollo de una adecuada intervención en el proceso, así como qué características y habilidades presenta el mediador.
- Intervención previa con el menor: en relación a favorecer el conocimiento del menor en relación a la mediación y su papel en ella antes de iniciar el proceso, comunicar qué ventajas tiene la mediación para clarificar su intervención, brindar apoyo o facilitar información sobre su actuación en el proceso.

### Análisis de fiabilidad y contenido

Tras la realización del trabajo de campo, los datos recogidos los hemos analizado mediante programa SPSS, de forma que nos permita sacar conclusiones y verificar o rechazar las hipótesis planteadas.

Indicamos que el cuestionario elaborado tiene validez de contenido en tanto en cuanto recoge distintos aspectos estudiados en la teoría, como cuales son las

dificultades que padecen los menores víctimas de violencia de género. Según Bancroft<sup>34</sup> y otros autores (2002) dentro de estas dificultades diferenciamos, ansiedad, comportamiento violento o problemas de conflictividad en la escuela, en este sentido en el cuestionario elaborado se clasifican estos síntomas de desarrollo del menor, en dos ámbitos, el psicológico en relación a problemas de agresividad o bajo rendimiento escolar y el social en la dificultad de establecer relaciones con sus iguales o comportamiento distante con sus progenitores, entre otros aspectos.

Tanto en el marco teórico del trabajo como en el cuestionario se relaciona la cuestión de mediación en casos de violencia de género, con argumentos a favor de esta práctica donde incluimos que la aplicación de la mediación en estos casos permite obtener una adecuada satisfacción de los intereses legales de la víctima, la mediación reivindica o recupera socialmente a la víctima y le permite expresar libremente su versión de los hechos, o que las dinámicas emocionales durante los encuentros de mediación pueden ayudar al agresor a reconocer su responsabilidad.

También se demuestra la validez de contenido en relación a la actuación del mediador en casos de violencia de género, donde Hércules de Solás Cerdeña<sup>35</sup> destaca aspectos como equilibrar la posición del agresor respecto de la víctima, donde anteriormente al inicio del proceso de mediación el agresor debe previamente haber reconocido su implicación en los hechos, o que es necesario, preservar la seguridad de la víctima a través de medidas aplicadas antes, durante y después de los encuentros, todos estos aspectos recogidos en el cuestionario para así recoger datos que permitan analizar esta información.

Encontramos información relativa a los profesionales mediadores en el ámbito de la violencia de género y su preparación para la realización del proceso, en este sentido diferenciamos las diferentes disciplinas que deben estar presentes en el proceso, y las características formativas que deben tener los profesionales.

En el cuestionario y en el texto se recogen sobre todo, y como objeto central de nuestra investigación aspectos referentes a la participación del menor en el proceso, edad a la que debe estar presente en el proceso o intervención previa que debe llevarse a cabo con los menores antes del inicio de la mediación.

En relación a la fiabilidad del cuestionario se realiza mediante el Alfa de

---

34. BANCROFT ET AL. (2002).

35. HÉRCULES DE SOLÁS CERDEÑA (2013).



Cronbach que determina un dato de 0,730.

Tras esto podemos afirmar que nuestro cuestionario tiene una alta fiabilidad que permite recoger datos precisos para clarificar nuestro objeto de estudio.

Realizamos la validez de constructo, es decir, comprobamos si la fiabilidad del cuestionario aumentaría si se elimina algún elemento del mismo, como todas las variables arrojan un alfa similar al obtenido quiere decir que los elementos son válidos, es decir que correlacionan con el total de la escala.

### Perfil sociodemográfico de los encuestados

Se realiza el análisis de la variable nominal sexo, para comprobar si la mayoría de los participantes son hombres o mujeres, para eso se realiza el análisis de la moda:

Se comprueba que 25 personas de las 36 encuestadas son mujeres, lo que representa un 69% del total y que 25 personas son hombres, lo que representa un 30% del total.

En nuestro estudio encontramos una media de edad de 46 años, donde los encuestados tienen edades comprendidas entre los 22 y los 60 años.

En relación a la formación en mediación, 22 personas de las 36 encuestadas tienen formación en mediación, de ellas, 9 tienen más de 100 horas, 6 tienen entre 50 y 100 horas de formación en mediación y 7 tienen menos de 5 horas de formación. Hay 14 personas de las encuestadas que no tienen ningún tipo de formación en mediación.

Concluimos que un 40% de los encuestados son Trabajadores Sociales. A esta profesión el sigue la de Educador Social con 30% de los encuestados aproximadamente, alrededor de un 20% son abogados y sobre un 15% de los encuestados tienen formación como psicólogos.

### Análisis de los resultados en función de las hipótesis plantadas

*H1. La mediación con menores y sus familias en situaciones de violencia de género no se encuentra aceptada por los profesionales.*

Se realiza el análisis de la hipótesis 1 ofreciendo los resultados en función de las dimensiones de cada variable.

Una vez analizada las frecuencias de los ítems relacionados con esta hipótesis encontramos que los profesionales se encuentran de acuerdo con el uso

de la mediación cuando entre las partes existan factores estresantes externos así como cuando existan conflictos debido a una mala comunicación, con una media de 3,19 y 3,05 respectivamente sobre 4, encontrándose algo de acuerdo cuando los conflictos entre las partes sean de tipo material o económico, con una media de 2,97 sobre 4.

Los profesionales encuestados afirman estar algo de acuerdo con que la mediación en violencia de género permite obtener satisfacción de los intereses psicológicos, sociales y legales de las víctimas con una media de 2,33 2,22 y 2,27 respectivamente sobre 4.

Analizamos que afirman estar de acuerdo con que las dinámicas emocionales en mediación ayudan al agresor a reconocer su responsabilidad con una media de 2,9 sobre 4.

Tras este análisis podemos concluir que los profesionales están de acuerdo con la mediación ya que las medias de todos ellos están por encima del valor 2 sobre 4.

Para obtener más información que nos permita clarificar nuestras hipótesis realizamos un análisis que nos permita conocer las diferencias de opiniones respecto a la profesión de los encuestados también en relación de los ítems que conforman la hipótesis, para eso realizamos el análisis de la Prueba Anova (Scheffe) una vez comprobada que la media se distribuye normalmente, y la prueba T para muestras independientes.

Tras esto analizamos la variable en función de las distintas profesiones presentes en el cuestionario, Trabajo Social, Psicología, Abogado y Educador social

Una vez realizado el análisis comprobamos que  $\text{Sig } 0,022 < 0,05$  por lo que se puede afirmar que existen diferencias significativas entre las distintas profesiones a la hora de considerar que la mediación recupera socialmente a la víctima y permiten expresar libremente su versión de los hechos.

Para conocer entre que profesiones se encuentra la diferencia se procede a la realización de la Prueba T, donde observamos que  $0,022 < 0,05$  por lo que podemos afirmar que las diferencias significativas existentes se producen entre Psicólogos con una media de 3,20 y Abogados con una media de 1,57. En este sentido concluimos que los Psicólogos están más de acuerdo con que la mediación recupera socialmente a la víctima y le permite expresar libremente su versión de los hechos.

Se realiza el mismo procedimiento para el análisis del ítem «La mediación en violencia de género permite obtener satisfacción de los intereses psicológi-

cos de las víctimas» en este caso las principales diferencias dentro de las profesiones analizadas también se encuentran dentro de los Abogados (con una media de 3,20) y los Psicólogos (con una media de 1,85) por lo que podemos confirmar que los Abogados sí se encuentran de acuerdo con el ítem, al contrario de los psicólogos.

En relación al ítem «La mediación en violencia de género permite obtener satisfacción de los intereses sociales de la víctima» las principales diferencias también se encuentran entre Psicólogos (media=2,80) y Abogados (media=1,85), siendo así los Psicólogos los que se encuentran más de acuerdo con la idea que los abogados.

Si analizamos el ítem «La mediación en violencia de género permite obtener satisfacción de los intereses legales de la víctima» de nuevo encontramos que las principales diferencias están entre Psicólogos (media=3) y Abogados (media=1,71), clarificando así que los Psicólogos se encuentran más de acuerdo con el ítem.

En el ítem «Las dinámicas emocionales en mediación pueden ayudar al agresor a reconocer su responsabilidad» las principales diferencias se encuentran entre Psicólogos (media= 3,40) y Educadores Sociales (media= 2,80), por lo que podemos afirmar que los Psicólogos sí consideran que la mediación puede ayudar al agresor a reconocer su responsabilidad.

En relación a los ítems «Considero oportuno utilizar mediación en violencia de género cuando haya conflictos de tipo material/económico (sig 0,554), debido a una mala comunicación (sig 0,809) o debido a la presencia de factores estresantes externo (sig (0,542)» podemos clarificar que no existen verdaderas diferencias de opiniones entre las profesiones.

Finalmente podemos concluir que aunque hay acuerdo con la utilización de la mediación en relación a las profesiones, se encuentran diferencias, es decir, los Psicólogos están más de acuerdo con que la mediación recupera socialmente a la víctima y le permite expresar libremente su versión de los hechos, con que permite obtener satisfacción de los intereses sociales y legales de la víctima, y que las dinámicas emocionales en mediación pueden ayudar al agresor a reconocer su responsabilidad. Mientras que los abogados consideran que la mediación en violencia de género permite obtener satisfacción de los intereses psicológicos de las víctimas. En relación al resto de profesiones no existen grandes diferencias entre sí.

*H2. La mediación con menores expuestos a violencia de género debe desarrollarse con ciertas particularidades debido a la situación psico-social que los menores presentan.*

En este análisis en primer lugar va a desarrollar cual es la opinión de los profesionales sobre las características de los niños expuestos a violencia de Género.

En relación a las distintas características sociales y psicológicas que presenta el menor expuesto a violencia de género, encontramos que los encuestados en una escala del uno al 4 se encuentran de acuerdo con que el rendimiento escolar de los menores expuestos a violencia de género es más bajo que el de sus iguales (media=3,08), que adquieren un sentimiento de culpabilidad por la situación vivida (media=3,02) y que se muestran agresivos y tienen problemas de conducta ante la violencia de género(media=2,83) .

En cuanto al ítem, «el menor expuesto a violencia de género tendrá relaciones sociales de menor intensidad (media=2,52)»,» El menor expuesto a violencia de género tendrá menor frecuencia de relaciones sociales (media=2,41)» «El menor se muestra agresivo, poco empático y con conductas desafiantes (media= 2,25)» observamos que los encuestados se encuentran en general algo de acuerdo con la idea planteada.

A continuación se comprueban los resultados de los distintos ítems con referencia al valor máximo de la escala (4).

La mayoría de los encuestados consideran que el menor solo debe asistir a la fase de acuerdo, cuando el conflicto se ha gestionado positivamente, de igual forma no consideran que el menor deba estar presente en todas las fases de la mediación ni que sea obligatoriamente participe en el proceso con independencia de la edad.

A continuación se intenta comprobar si la formación en mediación tiene algún impacto en las respuestas de los profesionales.

Se aplica la Prueba T respecto a las variables de la hipótesis y los profesionales que hayan recibido formación en mediación se observa que no existen diferencias significativas en ninguno de los ítems en relación a la formación en mediación.

Una vez elaborada la tabla observamos que la prueba T nos dice que no hay diferencias significativas entre los dos grupos: con o sin formación en mediación excepto en el ítem de que el menor no debe estar presente en ninguna de las fases de la mediación donde:  $S=0,050$ .

A continuación se comprueba si existe una diferencia en función de las pro-

fesiones y que para ello vas a utilizar una prueba Anova ya que las variables se distribuyen con normalidad

Tras el análisis realizado comprobamos que  $0,023 < 0,05$  por lo que se puede afirmar que existen diferencias significativas entre los profesionales en relación a la consideración de que el menor solo debe asistir a la fase de acuerdo, cuando el conflicto se ha gestionado positivamente por lo que se realiza la Prueba T para comprobar donde se encuentran esas diferencias.

Tras la realización de la prueba T comprobamos que  $0,027 < 0,05$  por lo que podemos afirmar que existen diferencias significativas entre Psicólogos (media=2,60) y Trabajadores Sociales (media= 3,50) por lo que podemos afirmar que los Trabajadores Sociales son los que están de acuerdo con la consideración de que el menor solo deba asistir a la fase de acuerdo, cuando el conflicto se ha gestionado positivamente.

*H3 A mayor preparación del profesional mediador para la participación en la mediación, mayor aceptación de una intervención previa con el menor antes de iniciar el proceso.*

Se realiza un análisis de frecuencias de los principales ítems que componen la hipótesis 3 con el fin de clarificarla:

Analizamos que los encuestados están de acuerdo con que el mediador debe estar formado en procesos psicológicos del agresor (media=3,16), de la víctima (media= 3,41) así como tener formación en psicología infantil (media= 3,27),

Sin embargo, no se encuentran de acuerdo con que el mediador no tenga formación específica para el desarrollo de la mediación en violencia de género (media=1,63).

Se realiza un análisis de respuesta múltiple para aglutinar las distintas respuestas de los encuestados en relación a varios ítems.

Una vez realizado el análisis de respuesta múltiple observamos como los encuestados opinan que es preciso aumentar la autoestima o enseñar estrategias de autoprotección al menor antes de iniciar el proceso así como que es necesaria una atención específica con el menor durante su exposición al proceso de mediación con 22 y 21 respuestas respectivamente de valor 4.

Con 17 respuestas marcadas con valor 4 por parte de los encuestados se afirma que los profesionales consideran que el menor debe conocer en qué consiste la mediación y cuál es su papel en el proceso, tras este ítem los encuestados opinan que es necesario intervenir con el menor en aspectos como la comprensión y rechazo de la violencia antes de iniciar la mediación y que es

necesario una intervención anterior a la mediación con el menor para prepararlo frente al proceso.

Sin embargo, opinan que no estar de acuerdo con que no es necesaria una intervención previa con el menor.

Se realiza el análisis de la relación de los ítems «Es necesaria una intervención anterior a la mediación con el menor para prepararlo frente al proceso» y «El mediador en este ámbito debe estar formado en procesos psicológicos de la víctima» mediante el análisis de Spearman comprobamos que no existe relación entre los ítems que forman nuestra hipótesis, es necesaria una intervención anterior a la mediación con el menor para prepararlo frente al proceso y el mediador en este ámbito debe estar formado en procesos psicológicos de la víctima.

#### **4. Conclusiones**

1. La mediación con menores y sus familias en situaciones de violencia de género es aceptada por los profesionales.

Se acepta la hipótesis tras concluir que los profesionales están de acuerdo con el uso de la mediación en situaciones de violencia de género ya que las medias de todas las respuestas están por encima del valor 2 sobre 4.

Además, añadimos que existen diferencias entre las profesiones encuestadas en relación a la mediación, en este sentido las mayores diferencias se dan entre abogados y psicólogos, ya que los psicólogos son los que se encuentran más de acuerdo con que la mediación recupera socialmente a la víctima y le permite expresar libremente su versión de los hechos, permite obtener satisfacción de los intereses sociales y legales de la víctima y que las dinámicas emocionales en mediación pueden ayudar al agresor a reconocer su responsabilidad, sin embargo los abogados consideran que la mediación en violencia de género permite obtener satisfacción de los intereses psicológicos de la víctima.

2. La mediación con menores expuestos a violencia de género debe desarrollarse con ciertas particularidades debido a la situación psico-social que los menores presentan.

Se acepta la hipótesis de que la mediación debe realizarse con particularidades con menores expuestos a violencia de género debido a que el menor presenta características distintas a las que presentan su grupo de iguales, como que sus relaciones sociales serán poco frecuentes y de baja intensidad, y se mostrará agresivo y poco empático.

Como conclusión los encuestados no consideran que el menor deba estar presente en todas las fases de la mediación ni que sea obligatoriamente participe en el proceso con independencia de la edad, por otro lado, la mayoría de los encuestados consideran que el menor solo debe asistir a la fase de acuerdo, cuando el conflicto se ha gestionado positivamente y no existirá tanta tensión entre las partes, los trabajadores sociales son los que más positivamente consideran esta idea.

3. La preparación del profesional mediador para la participación en la mediación no influye en la mayor aceptación de una intervención previa con el menor antes de iniciar el proceso.

En relación a esta hipótesis se concluye que los ítems que la componen no guardan relación entre sí, es decir, que a mayor preparación del profesional mediador para la participación en la mediación, no se produce una mayor aceptación de una intervención previa con el menor antes de iniciar el proceso.

Concluimos por otra parte que los encuestados están de acuerdo con que el mediador debe estar formado en materias tales como: procesos psicológicos del agresor (media=3,16), de la víctima (media= 3,41) así como tener formación en psicología infantil (media= 3,27), Sin embargo, no se encuentran de acuerdo con que el mediador no tenga formación específica para el desarrollo de la mediación en violencia de género (media=1,63).

## Referencias

- ABRIL, Elba; ROMÁN, Rosario; CUBILLAS RODRÍGUEZ, María José y FÉLIX, María de los Ángeles. (2010): «*Violencia hacia las mujeres*». En *Estudios sociales*, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C., Volumen 17, noviembre de 2009, pp. 243-272.
- ALCÁNTARA, María Vicenta. (2010): *Las Víctimas Invisibles. Afectación psicológica en menores expuestos a violencia de género*. (Murcia, Universidad de Murcia).
- ÁLVAREZ, Ángeles. (1998): *Guía para mujeres maltratadas*. (Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, Madrid).
- AMOR, Pedro; ECHEBURÚA, Enrique; CORRAL, Paz; SARASUA, Belén y ZUBIZARRETA, Irene (2001): *Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia en el hogar: un estudio comparativo*. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, volumen 6 nº3, septiembre de 2001, pp. 167-178.

- AMOR, Pedro; ECHEBURÚA, Enrique y CORRAL, Paz; SARASUA, Belén y ZUBIZARRETA, Irene (2002): «*Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato*». En *Internacional Journal of Clinical and Health Psychology*, Asociación Española de Psicología Conductual, volumen 2, nº 2, septiembre de 2001, pp. 227-246.
- BANCROFT, Lundy y SILVERMAN, Jay (2002): *The battering Problem*. En BANCROFT, Lundy y SILVERMAN, Jay, *The batterer as parent. Addressing the impact of domestic violence on family dynamics*. (Thousand Oaks, Sage Publications Inc), pp 1-32.
- BEHRMAN, Richard; KLIEGMAN, Robert y JENSON, Hal (2000): *Impacto de la violencia en los niños*. (Madrid, S.A McGraw-Hill / Interamericana de España S.A).
- BELLOSO, Nuria. (2010): «*El paradigma conflictivo de la penalidad la respuesta restaurativa para la Delincuencia*». En *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, Universitat de València, Nº 20, junio de 2010, pp. 1-20.
- BOE NÚM. 15, de 17 (1996): *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, Protección jurídica del menor*. Páginas 1225 a 1238.
- BOE NÚM. 162 (2012): *LEY 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles*. Páginas 49224 a 49242.
- BOE NÚM. 313 (2004): *Ley Orgánica de 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Páginas 42166 a 42197.
- BOE NÚM. 180 (2015). *LEY 26/2015 DE 28 DE JULIO, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia*.
- CASTILLEJO, Raquel; TORRADO, Cristina y ALONSO, Cristina (2011): «*Mediación en Violencia de género*». En *Revista de Mediación*, Instituto motivacional estratégico. Año 4. Nº 7, mayo de 2011, pp. 38-45.
- COMITÉ DE MINISTRO DE LA UE. (1999): *Recomendación nº R (99)19, de 15 de septiembre de 1999, del Comité de Ministros a los Estados Miembros en materia penal*.
- CONSEJO DE EUROPA (1998): *Mediación Familiar. Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa*.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 27 DICIEMBRE (1978).
- CORSI, Jorge (1997): *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social* (Buenos Aires, Editorial Paidós).



- DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS, 1994.
- DÍEZ, Miguel y ASENSI, Laura (2010): *Niños y niñas víctimas de la violencia de género* (Alicante, Octavo Congreso sobre la Violencia contra la Mujer).
- ESPINOZA, Mari Ángeles. (2004): *Las Hijas e Hijos de Mujeres Maltratadas: consecuencias para su desarrollo e integración escolar*. Disponible en <[http://www.emakunde.euskadi.net/contenidos/informacion/nahiko\\_materialak/es\\_ponencia/adjuntos/ANGELES%20ESPINOSA%20Las%20hijas%20e%20hijos%20de%20mujeres%20maltratadas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.net/contenidos/informacion/nahiko_materialak/es_ponencia/adjuntos/ANGELES%20ESPINOSA%20Las%20hijas%20e%20hijos%20de%20mujeres%20maltratadas.pdf)>. [Fecha de consulta: 6 mayo de 2015].
- FABRA, María Luisa. (1996): *Ni resignadas ni sumisas. Técnicas de grupo para la socialización asertiva de niños y niñas* (Barcelona, Institut de Ciències de l'Educació).
- FALCÓN, Lidia (1991): *Violencia contra la Mujer* (Madrid, Editorial Vindicación feminista).
- GÓMEZ, María del Carmen. (2007): «Los aspectos jurídicos de la mediación: mediación en el ámbito del Derecho de Familia. Particularidades (II)». Disponible en <<http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho-Civil/51-los-aspectos-juridicos-de-la-mediacion-mediacion-en-el-ambito-del-derecho-de-familia-particularidades-ii-.html>>. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2015]
- HÉRCULES DE SOLÁS, Mercedes (2013): «La Mediación como herramienta resolutoria en determinados casos de Violencia de Género». En *Revista de Trabajo Social y Acción Social*, nº 52, 2013, pp. 255-272.
- HOLDEN, Grace Y RITCHIE, Kathy (1992): «Linking extreme marital discord, child rearing and child behavior problems. Evidence from battered women». En *Child Development*, Volumen 62, nº 2, abril de 1991, pp.311-327.
- HOLDEN, Grace (2003): «Children Exposed to Domestic Violence and Child Abuse: Terminology and Taxonomy». En *Clinical Child and Family Psychology Review*, Volumen 6, nº 3, septiembre de 2003, pp.151-160.
- INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD, Servicio de Coordinación del sistema Integral contra la violencia de género (2012): *Guía de Intervención con menores víctimas de violencia de género*. Disponible en <<http://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/export/sites/icigualdad/resources/documentacion/GuiaViolenciaMenores.pdf>>. [Fecha de consulta: 12 de junio de 2015].
- INSTITUTO CENTRO REINA SOFÍA (2009). Perfil del agresor según su actuación tras cometer el crimen. Disponible en <<http://www.psicologo-valencia.es/>>

- resources/Informe+femicidios+en+espa%C3%B1a+2000-2010.pdf> [Fecha de consulta: 12 de junio de 2015].
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (2011): Víctimas mortales de violencia de género según periodo. Disponible en <[http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=INESeccion\\_C&cid=1259926144037&p=1254735110672&page name=ProductosYServicios%2FPYSLayout&param3=1259924822888](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259926144037&p=1254735110672&page name=ProductosYServicios%2FPYSLayout&param3=1259924822888)>. [Fecha de consulta: 12 de junio de 2015].
- JUNTA DE ANDALUCÍA, Instituto de la mujer y Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (2011): *Impacto de la exposición a violencia de género en menores. Andalucía Detecta*. Disponible en <[http://www.uca.es/recursos/doc/unidad\\_igualdad/360108496\\_1122011112253.pdf](http://www.uca.es/recursos/doc/unidad_igualdad/360108496_1122011112253.pdf)>. [Fecha de consulta: 12 de junio de 2015].
- LERNER, Gerda (1990): *La creación del patriarcado*. (Barcelona, Editorial Crítica).
- LÓPEZ RAÚL Y PIERRE, Jean (2011): «*La entrevista cualitativa como técnica para la investigación en Trabajo Social*». En *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, n° 61, junio de 2011, pp. 1-19.
- ORJUELA, Liliana; PERDICES, Antonio; PLAZA, Montserrat y TOVAR, María (2007): *Manual de Atención a niños y niñas Víctimas de Violencia de Género en el Ámbito Familiar* (Barcelona, editorial Save the children).
- MINISTERIO DE SANIDAD, Política Social e Igualdad. (2011): *Informe del grupo de trabajo de investigación sobre la infancia Víctima de Violencia de Género*. Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Disponible en <[http://www.congresoestudioviolencia.com/2011/imagen/articulos\\_cientificos\\_tecnicos.pdf](http://www.congresoestudioviolencia.com/2011/imagen/articulos_cientificos_tecnicos.pdf)>. [Fecha de consulta: 18 de julio de 2015].
- MINISTERIO DE SANIDAD, Política Social e Igualdad. (2012): *IV Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer*. Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Disponible en <[http://www.mssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/observatorioestatalVM/InformesAnuales/Informes\\_anuales/IV\\_Informe\\_Anual.htm](http://www.mssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/observatorioestatalVM/InformesAnuales/Informes_anuales/IV_Informe_Anual.htm)>. [Fecha de consulta: 18 de julio de 2015].
- MINISTERIO DE SANIDAD, Servicios Sociales e Igualdad (2014): *Comportamiento del agresor tras el crimen*. Disponible en <<http://cf.datawrapper.de/Xfnqa/2/>>. [Fecha de consulta: 18 de julio de 2015].
- MINISTERIO DE SANIDAD, Servicios Sociales e Igualdad (2014): *Denuncias y órdenes de protección* Disponible en <<http://www.inmujer.gob.es/conoceDerechos/preguntas/violencia.htm>>. [Fecha de consulta: 18 de julio de 2015].

- MINISTERIO DE SANIDAD, Servicios Sociales e Igualdad (2014): *Llamadas al 016*.
- MOORE, Christian (1995): *El proceso de mediación: Métodos prácticos para la resolución de conflictos* (Barcelona, ediciones Granica).
- MOREIRA, Teresa (2011): *Mediación Penal en víctimas de Violencia de género* (Salamanca, Universidad de Salamanca).
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) (1993): *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer*, adoptada en la Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2012): *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Disponible en <[http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/es/](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/)>. [Fecha de consulta: 23 de junio de 2015].
- ORTIZ, Alejandrina (2005): *Violencia doméstica: modelo multidimensional y programa de intervención* (Madrid, Universidad Complutense de Madrid).
- PATRÓ HERNÁNDEZ, Rosa y GRAS, Rosa María (2005): «*Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas*». En *Anales de psicología*, Universidad de Murcia, vol. 21, n°1, junio de 2005, pp. 11-17.
- PEDREIRA, Massa (2003): *La infancia en la familia con violencia: Factores de riesgo y contenidos psico(pato)lógicos*. Disponible en <[http://www.psiquiatria.com/trastornos\\_infantiles/la-infancia-en-la-familia-con-violencia-factores-de-riesgo-y-contenidos-psicopatologicos/](http://www.psiquiatria.com/trastornos_infantiles/la-infancia-en-la-familia-con-violencia-factores-de-riesgo-y-contenidos-psicopatologicos/)>. [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2015].
- PERRONE, Reynaldo (1997): *Violencia y abusos sexuales en la familia* (Buenos Aires, Editorial Paidós Ibérica).
- SIERRA, Restituto (1989): *Técnicas de Investigación Social* (Madrid, Editorial Paraninfo).
- BEHRMAN, Richard, KLIEGMAN, Robert y JENSON, Hal (2003): *Tratado de pediatría de Nelson* (Madrid, editorial Elvieser España).
- VELÁZQUEZ, Sonia (2012): *Violencia emocional, física, sexual y económica*. Disponible en <[http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia\\_Familiar/Violencia\\_emocional\\_fsica\\_sexual\\_y\\_econmica](http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Violencia_emocional_fsica_sexual_y_econmica)>. [Fecha de consulta: 26 de junio de 2015].

WOLAK, Janis (1998): *Children exposed to family violence*. En JASINSKI, JANA y WILLIAMS, LINDA (Eds.), *Partner violence: a comprehensive review of 20 years of research* (Thousand Oaks, Sage Publications Inc), pp.73-112.